

### **¿Quién obliga a presentar la Declaración Patrimonial?**

- Art. 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.- Registro de situación patrimonial y declaración de interés La Contraloría del Estado en la Administración Pública Estatal, la Auditoría Superior del Estado en el Poder Legislativo, el órgano de control del Poder Judicial, los Órganos de Control en los Municipios y en los Órganos Autónomos, en el ámbito de su competencia, llevarán el registro de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos obligados, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones aplicables.
- Art. 156 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Responsabilidades de la Contraloría del Consejo de la Judicatura: Administrar el sistema de registro y actualización de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial, en coordinación con el encargado de la unidad respectiva en el Tribunal Superior de Justicia.
- Art 94 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.- Recibir las declaraciones de situación patrimonial, conflicto de interés y fiscal, así como almacenar en el sistema respectivo de la plataforma digital nacional, la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción generen los servidores públicos obligados a presentar las referidas declaraciones.

### **¿Quiénes están obligados a presentar la Declaración Patrimonial?**

- Artículo 29 de la LRAEY.- Sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de interés: Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad todos los servidores públicos, las Autoridades a que se hacen referencia en al artículo anterior a la que se encuentren adscritos, en los términos previstos en la Ley General y la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

<b>TIPOS DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES</b>			
	<b>INICIAL</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
	<b>LOS OBLIGADOS CONFORME AL ARTÍCULO 31 DE LA LRAEY</b>		
<b>QUIÉN SÍ</b>	<p>INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO POR PRIMERA VEZ.</p> <p>REINGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DESPUÉS DE 60 DÍAS NATURALES.</p>	<p>TODOS AQUELLOS QUE HAYAN LABORADO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y LOS QUE CONFORME AL ACUERDO GENERAL EX07110331-02 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011, SE ENCUENTREN OBLIGADOS.</p>	<p>TODOS AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONCLUYAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.</p>
<b>TEMPORALIDAD</b>	<p>DURANTE LOS 60 DÍAS NATURALES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO.</p>	<p>EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.</p>	<p>DURANTE LOS 60 DÍAS NATURALES A LA CONCLUSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.</p>